

Señora

JUEZ TERCERA (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia: Llamamiento en garantía.

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Radicación: 76001-31-05-003-2023-00288-00

Demandante: CRISTIAN VALENCIA BALANTA

Demandado: SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA – SODIMAC COLOMBIA S.A

Vinculado: ALMACENES CORONA S.A.S.

CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.221.143 de Candelaria (V) y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 167.070 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la integrada en la Litis, **ALMACENES CORONA S.A.S**, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con el NIT. 860.500.480-8, conforme acredito con el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el poder que ya obran dentro del plenario, estando en la oportunidad hábil para ello, me permito **LLAMAR EN GARANTÍA** a las sociedades **NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT. 860.002.527-9, representada legalmente por CARLOS ARTURO VÉLEZ MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 80.505.535, o por quien haga sus veces, y **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT. 860.002.180-7, representada legalmente por ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.431, o por quien haga sus veces, lo cual realizo de la siguiente forma:

I. NOMBRE DE LAS ENTIDADES LLAMADAS EN GARANTÍA.

NACIONAL DE SEGUROS S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT. 860.002.527-9, representada legalmente por CARLOS ARTURO VÉLEZ MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 80.505.535, o por quien haga sus veces.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT. 860.002.180-7, representada legalmente por ÁLVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.431, o por quien haga sus veces.

II. DOMICILIO DE LOS LLAMADOS EN GARANTIA:

El llamado en garantía NACIONAL DE SEGUROS S.A. puede ser notificado en la Calle 94 No. 11 – 30, Piso 4, en la ciudad de Bogotá D.C.

El llamado en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. puede ser notificado en la Avenida el Dorado No. 68 B - 31, en la ciudad de Bogotá D.C.

III. HECHOS:

1. La sociedad CORONA INDUSTRIAL S.A.S., actuando en nombre y representación legal de, entre otros, ALMACENES CORONA S.A.S., suscribió un contrato de prestación de servicios con la sociedad SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA, cuyo

objeto era la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, y su vigencia inicial era del 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2019.

2. Dicho contrato de prestación de servicios, fue debidamente prorrogado por las partes mediante la suscripción del Otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, prorrogándose su vigencia desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2021.
3. Fruto de dicho contrato, SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA tomó con la compañía aseguradora NACIONAL DE SEGUROS S.A. la póliza de seguro de cumplimiento particular # 400029836, con vigencia desde el 09 de agosto de 2020 hasta el 31 de enero de 2024.
4. Una vez finalizado dicho contrato de prestación de servicios, la sociedad CORONA INDUSTRIAL S.A.S., actuando en nombre y representación legal de, entre otros, ALMACENES CORONA S.A.S., suscribió un contrato de prestación de servicios de seguridad privada y monitoreo de alarmas con la sociedad SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA, cuyo objeto era la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, y su vigencia fue del 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2023.
5. Fruto de dicho contrato, SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA tomó con la compañía aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. la póliza de seguro de cumplimiento particular # 1001105292601, con vigencia desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2026.
6. El señor CRISTIAN VALENCIA BALANTA pretende se declare la existencia de un reintegro laboral, con ocasión de un supuesto fuero de estabilidad laboral por salud, el cual tiene por fin el pago de derechos laborales y de seguridad social del actor, sin solución de continuidad.
7. Debido a lo anterior debe expresarse que, dentro de las coberturas de las pólizas de seguro # 400029836 y # 1001105292601, tomadas por SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA y cuya beneficiaria era CORONA INDUSTRIAL S.A. en representación de, entre otros, ALMACENES CORONA S.A.S., con aseguradoras NACIONAL DE SEGUROS S.A. y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. respectivamente, se puede observar que quedan incluidas el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
8. Con la vinculación por pasiva de la sociedad ALMACENES CORONA S.A.S., al presente proceso, se puede observar que mi representada se encuentra expuesta a ser condenada al pago de derechos laborales y de seguridad social del actor, sin solución de continuidad.
9. Por lo expresado en el numeral anterior, los llamados a responder en el evento en que se imparta una condena en contra de mi representada son la compañía NACIONAL DE SEGUROS S.A. y/o SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., al haber amparado los riesgos por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, según consta en las pólizas ya enunciadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sin aceptar que exista alguna obligación para mi representada, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 57 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 64 del Código General del Proceso aplicable en éste caso por la analogía señalada en el Artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, ya que no existe norma que rija la materia en los procesos laborales, LLAMO EN GARANTÍA a las compañías NACIONAL DE SEGUROS S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT. 860.002.527-9, representada legalmente por CARLOS ARTURO VÉLEZ MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 80.505.535, o por quien haga sus veces, y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT. 860.002.180-7, representada legalmente por ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.431, o por quien haga sus veces, con quien se celebraron contratos de seguro para el cubrimiento de riesgos relacionados con el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Como fundamento de derecho se encuentra lo establecido en el Artículo 57 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 64 del Código General del Proceso que permite a quien ha obtenido una póliza de seguros, exigir a la Compañía que ha otorgado dicha póliza, el pago de las obligaciones que pudieran resultar en un proceso.

En este sentido remitimos copia de las pólizas de seguro # 400029836 y # 1001105292601, tomadas por SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA y cuya beneficiaria era CORONA INDUSTRIAL S.A. en representación de, entre otros, ALMACENES CORONA S.A.S., con aseguradoras NACIONAL DE SEGUROS S.A. y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. respectivamente (las cuales se encuentran como anexos de la contestación de la demanda), que otorgan el derecho a mi representada como su beneficiaria, de llamar en garantía a las respectivas compañías aseguradoras.

PRUEBAS

Se aportan como pruebas a la presente demanda, todas aquellas que fueron enlistadas dentro de la contestaciones de la demanda, y que se encuentran aportadas a tal escrito como anexos.

NOTIFICACIONES

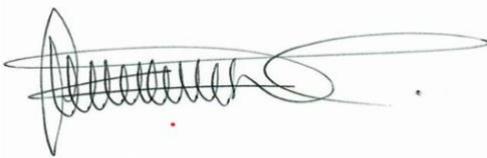
La sociedad NACIONAL DE SEGUROS S.A. puede ser notificada en la Calle 94 No. 11 – 30 en la ciudad de Bogotá, teléfono 7463219 y/o al correo electrónico juridico@nacionaldeseguros.com.co.

La sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. puede ser notificada en la Avenida el Dorado No. 68 B – 31 en la ciudad de Bogotá, teléfono 3410077 y/o al correo electrónico notificaciones@segurosbolivar.com.

Mi representada puede ser notificada en la Calle 26 No. 86 – 85 en la ciudad de Bogotá, teléfono 4279300 y/o al correo electrónico acnotificaciones@corona.com.co.

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Calle 10 No. 4 40 Edificio Bolsa de Occidente Of. 701 de la ciudad de Cali y en el correo electrónico cfosorio@raoasociados.com.

Del Señor Juez, respetuosamente,



CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO
C.C. # 6.221.143 de Candelaria (V)
T.P. # 167.070 del C.S.J.